

**Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las
Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del
Departamento de Piura: Empalme 1b – Buenos Aires –
Canchaque**

Circular N° 5

Lima, 23 de febrero de 2005.

De conformidad con los alcances contenidos en el Numeral 1.4.1. y 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, pone en conocimiento las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Cláusula 1.2 “Definiciones”

Se reemplaza el Numeral 1.2.1. “Acuerdo de Confidencialidad”, por el siguiente:

1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Postores que hayan pagado el derecho de participar en la Etapa de Precalificación deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos directamente o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 2.

Se reemplaza el Numeral 1.2.2. “Adjudicación de la Buena Pro”, por el siguiente:

1.2.2. Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los postores ha presentado la mejor propuesta en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganador del Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.3. “Adjudicatario de la Buena Pro”, por el siguiente:

1.2.3. Adjudicatario: Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.5. “Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, por el siguiente:

1.2.5. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN: Es la entidad del Estado a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Se reemplaza el Numeral 1.2.6. “Agentes Autorizados”, por el siguiente:

1.2.6 Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso

Se reemplaza el Numeral 1.2.8. "Bases", por el siguiente:

1.2.8. Bases: Es el documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares emitidas por el Comité, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.9. "Bienes de la Concesión", por el siguiente:

1.2.9. Bienes de la Concesión: Son los bienes involucrados en la ejecución de la Concesión. Este término incluye la infraestructura vial (carretera, bermas, Obras de protección y seguridad, puentes, entre otros), las edificaciones, los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos necesarios para realizar las actividades vinculadas a la Concesión. Los bienes pueden ser Reversibles o No Reversibles.

Se reemplaza el Numeral 1.2.14. "Concedente", por el siguiente:

1.2.14. Concedente: Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), entidad que suscribirá el Contrato de Concesión.

Se reemplaza el Numeral 1.2.15. "Concesión", por el siguiente:

1.2.15 Concesión: Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma.

Se reemplaza el Numeral 1.2.16. "Concesionario", por el siguiente:

1.2.16 Concesionario: Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Concesión con el Concedente.

Se reemplaza el Numeral 1.2.18. "Consortio", por el siguiente:

1.2.18 Consortio: Es la agrupación de dos o más personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.19. "Constructor", por el siguiente:

1.2.19 Constructor: Es la persona(s) jurídica(s) que suscribirá(n) Contrato(s) de Construcción con el [Concesionario](#), pudiendo ser el Postor, un accionista, un integrante en caso de Consortio o una Empresa Subsidiaria del Postor o de uno de sus integrantes, o un tercero contrato por el [Concesionario](#), encargado(s) de realizar la Construcción.

Se reemplaza el Numeral 1.2.20. “Contrato”, por el siguiente:

1.2.20 Contrato / Contrato de Concesión : Es el Contrato, incluyendo sus anexos, apéndices, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, el mismo que rige las relaciones entre el Concesionario y el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante la vigencia de la Concesión de los tramos viales Empalme 1B- Buenos Aires- Canchaque.

Se reemplaza el Numeral 1.2.26. “Dólar o Dólar Americano US\$”, por el siguiente:

1.2.26 Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Se reemplaza el Numeral 1.2.27. “Empresa Afiliada”, por el siguiente:

1.2.27 Empresa Afiliada: Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.

Se reemplaza el Numeral 1.2.29. “Empresas Vinculadas”, por el siguiente:

1.2.29 Empresas Vinculadas: Son todas aquellas empresas relacionadas con el CONCESIONARIO, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque, i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra.

Se reemplaza el Numeral 1.2.30. “Empresas Bancarias”, por el siguiente:

1.2.30 Empresas Bancarias: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Se reemplaza el Numeral 1.2.32. “Factor de Competencia”, por el siguiente:

1.2.32 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador del Concurso de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.

Se reemplaza el Numeral 1.2.33. “Fecha de Cierre”, por el siguiente:

1.2.33 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

Se reemplaza el Numeral 1.2.34. “FONCEPRI”, por el siguiente:

1.2.34 FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Se reemplaza el Numeral 1.2.36. “Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta”, por el siguiente:

1.2.36 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la garantía bancaria, que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo 6.

Se reemplaza el Numeral 1.2.37. Literal a. “Garantía vigente hasta que las obras sean aceptadas por el Concedente”, por el siguiente:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras:

Es la Garantía Bancaria otorgada para garantizar la correcta ejecución de las Obras, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones, [así como de otras obligaciones contractuales de cargo del Concesionario.](#)

Se reemplaza el Numeral 1.2.37. Literal b. “Garantía vigente hasta el término de la Concesión”, por el siguiente:

b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Es la Garantía Bancaria otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de Operación y Mantenimiento.

Se reemplaza el Numeral 1.2.42. “[Leyes Aplicables](#)” por el siguiente:

1.2.42 Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que tendrán carácter obligatorio para el Concesionario.

Se reemplaza el Numeral 1.2.43. “Mantenimiento”, por el siguiente:

1.2.43. [Mantenimiento](#)

[Comprende las actividades rutinarias, periódicas o de emergencia destinadas a la Conservación de los Bienes de la Concesión:](#)

⇒ [Mantenimiento Rutinario:](#) Básicamente los términos precisados en el Volumen 1 del Manual de Conservación de Carreteras de la AIPCR/PIARC, Edición 1994, así como en el AASHTO y el Instituto del Asfalto, los mismos que hacen referencia a aquellas actividades que se realizan con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad la infraestructura vial, a

efectos de atender adecuadamente el tráfico acorde con los niveles de servicio exigidos para la vía. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Limpieza de calzadas y bermas, alcantarillas, cunetas, señales, guardavías y otros elementos de la infraestructura vial.
- Conservación de elementos de puentes y obras de arte.
- Repintado de la señalización horizontal en zonas puntuales.
- Replantedo y arreglo de las áreas verdes.
- Parchados, tratamiento de fisuras, bacheos y sellos.
- Control de vegetación o de arena.
- Mantenimiento de las señales verticales.
- Estabilización de taludes y control de la erosión de los mismos.
- Control y manejo de sedimentos

⇒ Mantenimiento Periódico: Básicamente los términos precisados en el Volumen 1 del Manual de Conservación de Carreteras de la AIPCR/PIARC, Edición 1994, así como en el AASHTO y el Instituto del Asfalto, los mismos que hacen referencia a tareas de mantenimiento mayor preventivas, que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integralidad del camino tal como fue diseñado. Son tareas previsibles en el tiempo, periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales de la Vía. Comprende entre otras, la renovación del pavimento (revestimiento del asfalto delgado; tratamiento superficial o capa de resellado, riego niebla, lechada u otros); mantenimiento de la rugosidad del pavimento, mantenimiento de alcantarillas, cunetas, obras de arte y de señalizaciones; así como seguridad vial complementaria.

El Mantenimiento Periódico también es conocido como “Rehabilitación Superficial”.

⇒ Mantenimiento de Emergencia: Consiste en tareas de ejecución ocasional, de carácter extraordinario, efectuadas con el propósito de recuperar la funcionalidad o integralidad del Área de la Concesión y del Derecho de Vía de los demás Sub-Tramos, que se haya perdido por efecto de la acción del clima, la naturaleza u otros factores diferentes del normal efecto del tránsito.

Se reemplaza el Numeral 1.2.45. “Notificaciones”, por el siguiente:

1.2.45. Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.

Se reemplaza el Numeral 1.2.47. “Obras”, por el siguiente:

1.2.47. Obras: Es el resultado de los trabajos de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento que sean ejecutados durante la vigencia de la Concesión.

Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para la operación y el Mantenimiento de los viales Empalme 1B- Buenos Aires- Canchaque.

Se reemplaza el Numeral 1.2.48. “Regulador”, por el siguiente:

1.2.48. Regulador: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y Normas de carácter particular, indicadas en el Artículo 7 del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario.

Se reemplaza el Numeral 1.2.50. "Pago por Obras (PPO)", por el siguiente:

1.2.50. Pago Anual por Obras (PAO): Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario. Este monto constituye uno de los componentes de la Propuesta Económica solicitada al Postor, siendo parte del factor de competencia y cubre los costos de Construcción o Mejoramiento y Rehabilitación, según sea el caso.

En tal sentido, toda referencia a PPO en las Bases, debe entenderse por PAO; y, toda referencia a Pago por Obras, por Pago Anual por Obras.

Se reemplaza el Numeral 1.2.51. "Pago Mantenimiento y Operación (PMO)", por el siguiente:

1.2.51. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, durante el periodo de vigencia de la Concesión, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la inversión en Obras. Este monto es uno de los componentes de la Propuesta Económica, forma parte del Factor de Competencia y cubre los gastos de operación y mantenimiento de la concesión.

En tal sentido, toda referencia a PMO en las Bases, debe entenderse por PAMO; y, toda referencia a Pago Mantenimiento y Operación, por Pago Anual por Mantenimiento y Operación.

Se reemplaza el Numeral 1.2.53. "Peaje", por el siguiente:

1.2.53 Peaje: Es el cobro en Nuevos Soles por el uso de los tramos viales de la Concesión que el Concesionario está facultado a exigir a los Usuarios en los términos establecidos en el Contrato, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Se reemplaza el Numeral 1.2.58. "Postor", por el siguiente:

1.2.58 Postor: Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el derecho a participar y se somete a lo establecido en las Bases.

Se reemplaza el Numeral 1.2.59. "Postor Precalificado", por el siguiente:

1.2.59 Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.

El Postor Precalificado quedará habilitado para presentar ofertas para cada uno de los Tramos en la medida en que haya cumplido con los requisitos técnicos – operativos y financieros, señalados en el Numeral 5.2 y 5.4 de las presentes Bases, respectivamente.

Se reemplaza el Numeral 1.2.61. "Propuesta", por el siguiente:

1.2.61 Propuesta: Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.

Se reemplaza el Numeral 1.2.62. "Propuesta Económica", por el siguiente:

1.2.62 Propuesta Económica: Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 7.

Se reemplaza el Numeral 1.2.63. "Propuesta Técnica", por el siguiente:

1.2.63 Propuesta Técnica: Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.

Se reemplaza el Numeral 1.2.66. "Representante Legal", por el siguiente:

1.2.66 Representante Legal: Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.67. "Requisitos de Precalificación", por el siguiente:

1.2.67 Requisitos de Precalificación: Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, legal y económica que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

Se reemplaza el Numeral 1.2.70. "Sala de Datos", por el siguiente:

1.2.70 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 1 del edificio sito en Av. Paseo de la Republica 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contiene los estudios realizados por el MTC, relacionados con el proyecto y que se pone a disposición de los Postores para la preparación de su Propuesta.

Se reemplaza el Numeral 1.2.73. "Sobre N° 3" por el siguiente:

1.2.73 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

Se reemplaza el Numeral 1.2.74. "Términos de Referencia" por el siguiente:

1.2.74 Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el Postor, para la elaboración de su Propuesta Técnica, para la ejecución y supervisión de las obras, su operación y Mantenimiento, tal como se detalla en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Se incorpora la siguiente definición:

“Operador: Es la persona(s) jurídica(s) que suscribirá(n) el Contrato de Operación de la Concesión con el **Concesionario**, pudiendo ser el Postor, un accionista, un integrante en caso de Consorcio o una Empresa Subsidiaria del Postor o de uno de sus integrantes, o un tercero contratado por el **Concesionario**, encargado(s) de la operación, Mantenimiento, Conservación de las vías y el pago de Peajes por los respectivos Usuarios.”

Se eliminan las siguientes definiciones:

Numeral 1.2.41. "Inversionista Estratégico";
Numeral 1.2.52. "Participación Mínima"

2. Se modifica el Numeral 4.3 "Documentos Originales y Copias", por el siguiente texto:

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 deberá ser presentada en original o copia legalizada notarialmente y dos copias, debidamente marcada como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

3. Se modifica el segundo párrafo del Numeral 5. “Requisitos para la Precalificación del Sobre N°1”, en los siguientes términos:

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador la empresa, o el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a la empresa que el Adjudicatario de la Buena pro constituya para la firma del Contrato. Esta prohibición cesa a los 3 años de la Fecha de Cierre y se aplica al Constructor y al Operador.

4. Se modifica el Numeral 5.2. “Requisitos de Calificación del Postor”, en los siguientes términos:

“5.2. Requisitos de Calificación del Postor:

Requisitos del Postor:

El Concesionario estará encargado de la ejecución de obras y de la operación y mantenimiento de la concesión. Lo anterior será realizado conforme a los Términos de Referencia y Niveles de Serviciabilidad a ser definidos en el Contrato de Concesión. En tal sentido, se requiere de la solvencia técnica y económica suficiente, la que deberá acreditarse con el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 4:

5.2.1 El Postor deberá acreditar obligatoriamente, que él mismo, uno de sus Integrantes o un tercero a ser contratado al efecto, es un Constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos diez (10) años, computado a partir de la fecha de venta de Bases:

- I. Principales obras de ingeniería ejecutadas como contratista o subcontratistas hasta por un monto acumulado de US\$. 15,000,000.00.
- II. Experiencia en carreteras hasta por un monto mínimo acumulado equivalente a US\$ 5,000,000.00.

5.2.2 En caso de ser un tercero, el Postor deberá presentar una promesa firme de contratación del Constructor, de acuerdo al Formulario 5 del Anexo N° 6 y el Formulario 5.1 del Anexo N° 6, a ser suscrito por el Constructor a través de su Representante Legal y por el Postor, que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el Numeral 5.2.1.

5.2.3 A su vez, el Postor deberá acreditar obligatoriamente, que él mismo, uno de sus Integrantes o un tercero a ser contratado al efecto, es un Operador, que cumple con una experiencia de por lo menos 4 años en la administración de edificaciones o proyectos similares. El valor de estas, no será menor a US\$ 2,000,000.00. Alternativamente, el Postor podrá acreditar experiencia en la administración de concesión de carreteras de por lo menos 100 km.

5.2.4. En caso de ser un tercero, el Postor deberá presentar una promesa firme, de contratación del Operador, de acuerdo al Formulario 5.2 del Anexo N° 6 y el Formulario 5.4 del Anexo N° 6, a ser suscrito por el Operador a través de su Representante Legal y por el Postor, que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el Numeral 5.2.3.

5.2.5 El postor deberá acreditar un capital mínimo de por lo menos el 10% del monto total del Presupuesto Oficial Estimado de Obra y Mantenimiento.

Requisitos del Equipo de Trabajo:

5.2.6 Experiencia y calificación del Residente de Obra. (Anexo 3, apéndice 3) Debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar disponible para trabajar con el Concesionario.
- Título de ingeniero Civil y Colegiado
- Tiempo en el ejercicio de la profesión: 10 años a partir de la fecha de colegiación.
- Experiencia como residente en obras de carreteras: haber participado como Ingeniero Residente de obra por lo menos en cinco (05) obras similares.
- Experiencia del personal profesional del especialista propuesto: (Anexo 3, apéndice 4). El postor deberá contar en obra como mínimo con 1 Ingeniero Civil, Especialista en: suelos y pavimentos que debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Tiempo ejercicio profesión: 8 años a partir de la fecha de colegiación.
 - Experiencia: haber participado en la especialidad propuesta en cinco (5) obras similares. También se considerará la experiencia como Residente de Obra en la especialidad.”

5. Se modifica el Tercer Párrafo del Numeral 5.3.1., por el siguiente texto:

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 5, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda. Este porcentaje deberá ser observado obligatoriamente al momento de constituir la Sociedad Concesionaria.

6. Se modifica el Numeral 5.3.7.1 Primer párrafo, por el siguiente texto:

El Postor Calificado y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú con un **capital social mínimo suscrito cuyo monto asciende a US\$ 550,000.00** o su equivalente en Nuevos

Soles, **a ser pagado de acuerdo a lo señalado en el Formulario N° 1 del Anexo N°6.**

7. Se eliminan los siguientes numerales:

Numeral 5.3.7.2.

Numeral 11.7

8. Se modifica la sumilla del Numeral 7.1.2 “Documento N°2: Aceptación de las Bases de Licitación y Contrato”, por la siguiente:

Documento N° 2: Aceptación de las Bases **del Concurso** y Contrato

9. Se modifica el Numeral 9.3.1, por el siguiente texto:

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario del Anexo N° 8, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 3 de estas Bases, **y su monto será igual al 1% de la Inversión Proyectada Referencial.**

10. Se modifica el Numeral 10.1 “Fecha de Cierre”, por el siguiente texto:

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el **Numeral 10.2**. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

11. Se modifica el Numeral 10.2.1.2, por el siguiente texto:

En caso que el Postor se haya comprometido a constituir una Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el **Numeral 5.3.7.1.**, deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de **US\$ 550,000.00.**

Copia notarialmente certificada del libro de matrícula de acciones o documento equivalente.

12. Se modifica la sumilla del Numeral 10.2.1.4 “Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión”, por la siguiente:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras

13. Se modifican los siguientes Anexos, que se adjuntan al presente:

Anexo N° 4. Formulario N° 2
Anexo N° 4. Apéndice N° 1
Anexo N° 5, Formulario N° 1
Anexo N° 5, Formulario N° 2
Anexo N° 6, Formulario N° 1
Anexo N° 6, Formulario N° 5
Anexo N° 6, Formulario N° 5.1
Anexo N° 7, Sobre 3
Anexo N° 8

14. Anexos aplicables al Operador.

Se adjunta Nuevos Formularios aplicables al Operador.

Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de Infraestructura
PROINVERSIÓN

ANEXO N° 4

Formulario N° 2: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 5.2. de las Bases del Concurso

POSTOR

.....

N°	Nombre y Ubicación	Tipo y Principales Características	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Monto de Retribución por ejecución de Obra US\$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

Apéndice 1: CLÁUSULAS MÍNIMAS A INCORPORAR EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

Referencia: Numeral 10.2.1.5. de las Bases del Concurso

Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, el Contrato de Construcción deberá contener cláusulas relativas a:

- (i) La capacidad del Constructor para cumplir dicho Contrato y asumir la responsabilidad de la Obra.
- (ii) La suscripción y cumplimiento del Contrato de Construcción han sido debidamente autorizados mediante toda acción social necesaria por parte del Constructor, así como la suficiencia de las facultades de su representante.
- (iii) Que se llevan a cabo las declaraciones y garantías y otras materias, de conformidad con el Formulario 5.a) del Anexo 6. de estas Bases.
- (iv) La Oportunidad y forma de pago de la retribución.
- (v) El régimen de subcontratación.
- (vi) El régimen de materiales, mano de obra y equipos .
- (vii) El plazo de ejecución de la obra, que no podrá ser mayor al señalado en las Bases.
- (viii) La resolución unilateral y automática del Concesionario por incumplimiento del Constructor.
- (ix) Los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación.

ANEXO N° 5

**Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)**

Referencia: Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 5

Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Energía y Minas y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Concurso.

Lugar y fecha: ,de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 6
Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto **5.3.7.1** de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso (en el caso de ser un Consorcio)

2.- Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre del Postor en el caso de ser una sociedad, con excepción del Constructor según corresponda) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirmos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de **quinientos cincuenta mil dólares (US\$ 550,000.00)**, de los cuales una suma no menor de **doscientos veinte mil Dólares (US\$ 220,000.00)** deberán ser pagados a la **Fecha de Suscripción del Contrato; al finalizar el segundo año de la Concesión, el capital pagado deberá ascender como mínimo a trescientos treinta mil Dólares (US\$330,000.00);** y completar **los doscientos veinte mil Dólares (US\$ 220,000.00)** al final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes¹.

3.- La persona jurídica a constituirse tendrá la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del tramo especificado en el cuadro N° 1 de las presentes bases.

4.- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre señalada en el punto 1.6. de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor y la ejecución de garantías previstas e este caso.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

ANEXO N° 6
Formulario 5: COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que, hemos firmado un Compromiso de contratar, mediante el cual en la eventualidad de ser el Postor declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un Contrato de Construcción en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Postor Adjudicatario de la ejecución de las Obras en los términos previstos en el punto 10.2.1.5 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre



Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 6
Formulario 5.1: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR
Referencia: Punto **5.2.2.** de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, el Constructor declara bajo juramento lo siguiente:

1. Organización y Poderes

El Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el presente Contrato de Construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

El Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

3. Autorización

El Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente Contrato de Construcción. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Construcción han sido debidamente autorizadas mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de Conflictos

La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato de Construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Constructor **o a cualquier Empresa Vinculada**, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Constructor, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Constructor; (2) no está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Constructor; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Constructor; y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Constructor.

5. Consentimientos Gubernamentales

La suscripción y cumplimiento por parte del Constructor del presente Contrato de Construcción no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Construcción.

6. Obligación Vinculante

El presente Contrato de Construcción es legalmente válido y exigible para el Constructor, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

7. Contratos Adversos.

El Constructor no es parte en contratos de compra, contratos de futuros, convenios de no-competencia, o cualquier otro contrato que limite su capacidad para realizar negocios, o que pudiera razonablemente resultar sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

8. Cumplimiento de Contratos.

El Constructor no ha incurrido en el incumplimiento de cualquier obligación, convenio o condición contenida en cualquier obligación contractual, salvo cuando dicho incumplimiento no pueda ser razonablemente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

9. Propiedad Intelectual.

El Constructor tiene la propiedad licencia de uso, o de otro modo tienen el derecho de utilizar toda patente, marca, nombre comercial, derecho de autor, tecnología, *know-how* y procesos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

10. Divulgación.

Ninguna declaración del Constructor contenida en el presente Contrato de Construcción o que forme parte del mismo, sea en forma de certificado o de declaración por escrito, constituye una declaración falsa de algún hecho u omite revelar un hecho cuya revelación es necesaria para realizar declaraciones que no sean engañosas, teniendo en consideración las circunstancias en las cuales fueron hechas. No existe hecho sustancial conocido por parte del Constructor que haya tenido, tenga o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción, que no haya sido divulgado a través del presente

Contrato de Construcción, para ser utilizados en relación con las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

11. Cumplimiento de las Leyes.

El Constructor no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Constructor, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción. El Constructor ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Constructor, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 7
Sobre 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
ECONOMICA

Referencia Punto 7.2.1. de las Bases del Concurso

Lima, de de 200...

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

1. Pago Anual por Obras (PAO):

Valor de pago anual solicitado (PAO): dólares americanos (US\$), en las condiciones indicadas en los Numerales 8.21 a 8.23 del Contrato.

2. Número de Años del PAO:

3. Pago Anual por Mantenimiento y Operación:

Valor pago anual solicitado (PAMO): dólares americanos (US\$), aplicable durante todo el periodo de vigencia de la concesión en las condiciones indicadas en el Contrato.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 8
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN
DE LA BUENA PRO

Referencia: Punto 9.3 de las Bases del Concurso

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:

ANEXO N° 6

Formulario 5.2.: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL OPERADOR

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia: Numeral 5.2.4 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un Compromiso de Contratar, mediante el cual en la eventualidad de ser el Postor declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un Contrato de Operación en virtud del cual el Operador se responsabiliza solidariamente con el Concesionario de la ejecución de las Obras, el mismo que deberá contener, cuando menos, los términos establecidos en el Formulario 5.4 del Anexo 6 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

.....

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

Entidad
Operador

Nombre
Representante Legal del Operador

Firma
Representante Legal del Operador

ANEXO N° 6

Formulario 5.4: DECLARACIÓN JURADA DEL OPERADOR

Por medio de la presente, en relación al Contrato de Operación suscrito con el Concesionario, el Operador declara bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

1. Organización y Poderes

Que, el Operador es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el Contrato de Operación y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, el Operador está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el Contrato de Operación.

3. Autorización

Que, el Operador cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el Contrato de Operación. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Operación han sido debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Experiencia

Que, el Operador, cuenta con una experiencia de por lo menos (4) años en la administración de edificaciones o proyectos similares, o de ser el caso, que el Operador, cuenta con experiencia en la administración de concesión de carreteras de por lo menos 100 km.

5. Inexistencia de Conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del Contrato de Operación por parte del Operador y la realización de los actos contemplados en el mismo: (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Operador, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Operador, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Operador; (2) no está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación

contractual del Operador; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Operador; y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Operador.

6. Consentimientos Gubernamentales

Que, la suscripción y cumplimiento por parte del Operador del presente Contrato de Operación no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Operación.

7. Obligación Vinculante

Que, el Contrato de Operación es legalmente válido y exigible para el Operador, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

8. Obligación de sustitución en similares o mejores condiciones

Que, en caso se resuelva el Contrato suscrito con el Operador, por cualquier causal, el Postor se obliga a sustituir a dicho Operador por otro que cuente con los mismos requisitos exigidos para el Operador inicial, debiendo plasmarse el alcance de los mismos, así como la respectiva responsabilidad solidaria que asumirá con el Concesionario en el nuevo contrato de Operación.

9. Cumplimiento de las Leyes.

Que, el Operador no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Operador, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Operador de cumplir con el presente Contrato de Operación.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Operador

Nombre
Representante Legal del Operador

Firma
Representante Legal del Operador

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor